

“Año de la universalización de la salud”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Lima, 3 de abril del 2020

Oficio N° 071-2020/DP

Señora Ministra

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Jirón Camaná 616

Cercado de Lima.-

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y expresarle nuestra preocupación institucional por la atención de casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en el actual estado de emergencia sanitaria declarado en nuestro país.

Como es de su conocimiento, en este contexto, dicha problemática se ve agudizada por el aislamiento social obligatorio ordenado por el Estado¹. Ello, debido a que muchas de las víctimas se ven obligadas a convivir, de manera ininterrumpida, con sus agresores, provocando que la violencia contra ellas sea silenciosa, sistemática y exponencial.

En este sentido, la Organización de Naciones Unidas² ha señalado que en el contexto de la emergencia aumentan los riesgos de violencia contra mujeres y niñas, especialmente la violencia doméstica, debido a las tensiones en el hogar y el aislamiento de las mujeres. Las víctimas pueden enfrentar mayores obstáculos para salir de situaciones violentas, acceder a medidas de protección y servicios esenciales que pueden salvar sus vidas, debido a las restricciones de circulación.

En esa medida, destacamos que su institución haya priorizado los servicios de atención como: la Línea 100 y el Servicio de Atención Urgente (SAU), los mismos que hasta el 31 de marzo de este año, recibieron 5,438 llamadas, atendiendo a 538 mujeres agredidas, 25 fueron llevadas a centros de refugio

¹ Decreto de Urgencia N°026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, publicado en el diario oficial El Peruano, el 15 de marzo de 2020.

² Oficina Regional de ONU Mujeres para las Américas y el Caribe. COVID-19 en América Latina y el Caribe: cómo incorporar a las mujeres y la igualdad de género en la gestión de la respuesta a la crisis. Disponible en: <https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20americas/documentos/publicaciones/2020/03/briefing%20coronavir/usv1117032020.pdf?la=es&vs=930>

temporal. Además, se atendió 43 casos de violación sexual, 27 de ellos contra niñas

Según información brindada a nuestra institución por la Policía Nacional del Perú, las denuncias por violencia familiar registradas entre el 16 y el 31 de marzo, han disminuido, en comparación a las dos semanas previas, en un promedio de 61% a nivel nacional. Las regiones con mayores diferencias son: Loreto (-77%), Pasco (-73%) y Puno (-71%) y a nivel de Lima Metropolitana, los distritos de Ate (-83%), Villa El Salvador (-76%) y El Agustino (-70%).

Este panorama evidencia que la situación de violencia contra las mujeres no ha disminuido, sino que se mantiene latente e invisibilizada. Debido al mandato de aislamiento social obligatorio, las víctimas no están encontrando los canales adecuados para tramitar sus denuncias y acceder a medidas de protección efectivas, que eviten nuevos hechos de violencia y posibles casos de feminicidio.

Nuestra institución, a través de las Oficinas Defensoriales a nivel nacional, viene desplegando acciones de supervisión y monitoreo al funcionamiento del Sistema Especializado de Justicia Integrado. En este marco, se ha identificado que, en regiones como Arequipa, Cusco, Puno, Piura, Lambayeque, Madre de Dios, San Martín, Junín, Tacna, Apurímac, Áncash, Ica, La Libertad, Ayacucho, Pasco, Cajamarca, Tumbes y Lima, se está focalizando la atención de casos en riesgo severo, en flagrancia, violación sexual, tentativa de feminicidio y feminicidios. Así, se estaría dejando de lado la atención de casos de violencia contra las mujeres considerados leves y moderados.

En tal sentido, y en atención a la calidad de instancia de coordinación interinstitucional del Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, me permito recomendar que la atención de casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en el marco de la Ley N°30364, sea declarado un servicio esencial en el contexto de la emergencia sanitaria³ y en consecuencia se puedan regular las siguientes acciones para el funcionamiento de las instancias del Sistema de Justicia Especializado y la Policía Nacional del Perú:

- CONSIDERAR que los casos de violencia contra las mujeres, en contexto de estado de emergencia y aislamiento social obligatorio, deben ser atendidos como "casos graves", dándole la prioridad correspondiente. En ese sentido, permitir el desplazamiento de las víctimas y/o familiares para presentar sus denuncias.

³ Decreto de Urgencia N°026-2020, publicado en el diario oficial El Peruano, el 15 de marzo de 2020.

- **REGULAR** de manera expresa que las medidas de protección, a cargo del Poder Judicial, deben ser emitidas en el marco de los principios de sencillez, oralidad y mínimo formalismo establecidos en la Ley N°30364 y garantizando de manera efectiva la integridad de la víctima y sus familiares.
- **PRIORIZAR** la identificación de las viviendas de las víctimas con medidas de protección en los mapas georeferenciales, a fin de hacer un monitoreo adecuado, por parte de la Policía Nacional.
- **REFORZAR** el seguimiento de los casos identificados en la Estrategia 360°, encargada de la detección y protección de mujeres en riesgo y seguimiento de investigaciones de feminicidio en grado de tentativa y feminicidio, a cargo del Ministerio Público.
- **ESTABLECER** mecanismos expeditivos que permitan atender a las víctimas que requieran ser ubicadas en espacios seguros y distintos a sus hogares, debido a la limitación de disponibilidad de hogares de refugio temporal a nivel nacional, situación identificada por nuestra institución⁴.

En la confianza de encontrar una debida atención al presente, me valgo de la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Walter Gutiérrez Camacho
Defensor del Pueblo

⁴ En el país existen únicamente 49 hogares de refugio temporal, ubicados en todas las regiones, excepto la región del Callao. El Estado ha puesto en funcionamiento 24 de ellos, entre el MIMP (14) y gobiernos locales (10). El resto de estos hogares son administrados por la sociedad civil, la iglesia y la Sociedad de Beneficencia Pública. En: Supervisión a los hogares de refugio temporal para mujeres víctimas de violencia. Reporte de Adjuntía N°002-2019-DP/ADM. Lima: 2019, Defensoría del Pueblo.